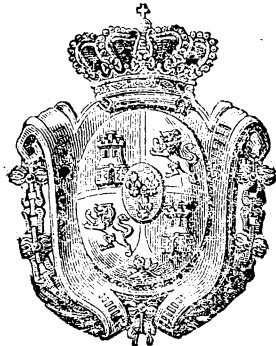


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripción en Madrid.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 150
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

En las provincias.

Por un año..... 560 rs.
Por medio año..... 180
Por tres meses..... 90

En Canarias y Baleares.

Por un año..... 400
Por medio año..... 200
Por tres meses..... 100

En Indias.

Por un año..... 410
Por medio año..... 220
Por tres meses..... 110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serma. Sr.ª Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

DECRETOS.

El Gobierno provisional de la nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha dispuesto que con arreglo á la Constitución de la monarquía se celebre la apertura de las Cortes por comisión en el palacio del Congreso á las dos de la tarde del día de mañana, asistiendo de ceremonia los Sres. Senadores y Diputados.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

El Gobierno provisional de la nacion, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, usando de la prerogativa que expresa el art. 31 de la Constitución, ha venido en nombrar Presidente del Senado en la próxima legislatura á D. Mauricio Cárlos de Onís, Senador electo por la provincia de Salamanca; y Vicepresidentes al duque de Rivas, que lo es por la de Córdoba, y al conde de Ezpeleta, electo por la de Navarra.

Dado en Madrid á 14 de Octubre de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Gobernacion de la Península, Fermin Caballero.

Negociado núm. 17.

La comision de exámen de libros ha calificado de útiles para la enseñanza las obras siguientes:

Tratado de selvicultura, por D. José María Paniagua.

Curso completo del derecho romano, el tomo 4.º, por D. Ruperto Navarro, D. Rafael Joaquín de Lara y D. José Alvaro de Zafra.

Elementos de historia y cronología de España, por D. Alejandro Gomez Ranera.

Gramática de la lengua castellana segun los principios de la filosofía gramatical, por D. Andrés Martínez Novoa.

Consejos á las niñas, por D. Benito García de los Santos.

Tratado de la composicion y descomposicion de los periodos; Gramática de la lengua castellana; Nuevo silabario metódico; Doctrina cristiana; Devocionario y ejercicio cotidiano, por D. Julian Gonzalez de Soto.

Tratado teórico-práctico de las oraciones hispano-latinas, por D. Geronimo Pi.

Arte de aprender á leer y escribir á un mismo tiempo ortográficamente, por D. Enrique Somalo y Collado.

Estudios sobre las Constituciones de los pueblos libres, escritos en frances por J. C. E. Sismonde de Sismondi, traducidos al castellano por D. Leon José Serrano y D. Felipe Picon García, bachilleres en derecho: el primer cuaderno de 184 páginas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Siendo la bandera nacional el verdadero símbolo de la monarquía española, ha llamado la atención del Gobierno la diferencia que existe entre aquella y las particulares de los cuerpos del ejército. Tan notable diferencia trae su origen del que tuvo cada uno de esos mismos cuerpos; porque formados bajo la denominacion é influjo de los diversos reinos, provincias ó pueblos en que estaba antiguamente dividida la España, cada cual adoptó los colores ó blasones de aquel que le daba nombre. La unidad de la monarquía española y la actual organizacion del ejército y demás dependencias del Estado exigen imperiosamente desaparezcan todas las diferencias que hasta ahora han subsistido sin otro fundamento que el recuerdo de esa division local, perdida desde bien lejanos tiempos.

Por tanto, el Gobierno provisional, en nombre de S. M. la Reina Doña Isabel II, ha venido en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Las banderas y estandartes de todos los cuerpos é institutos que componen el ejército, la armada y la Milicia nacional serán iguales en colores á la bandera de guerra española, y colocados estos por el mismo orden que lo estan en ella.

Art. 2.º Los cuerpos que por privilegio ú otra circunstancia llevan hoy el pendon morado de Castilla usarán en las nuevas banderas una corbata del mismo color morado y del ancho de las de San Fernando, única diferencia que habrá entre todas las banderas del ejército, á excepcion de las condecoraciones militares que

hayan ganado ó en lo sucesivo ganaren.

Art. 3.º Alrededor del escudo de armas Reales, que estará colocado en el centro de dichas banderas y estandartes, habrá una leyenda que expresará el arma, número y batallon del regimiento.

Art. 4.º Las escarapelas que en lo sucesivo usen los que por su categoría ó empleo deben llevarlas, cualquiera que sea la clase á que pertenezcan, serán de los mismos colores que las expresadas banderas.

Art. 5.º Los adjuntos modelos se circularán por todos los ministerios á sus respectivas dependencias, para que por todos los individuos del Estado sean conocidas y observadas las disposiciones contenidas en este decreto.

Dado en Madrid á 13 de Octubre de 1843.=Joaquin María Lopez, Presidente.=El Ministro de la Guerra, Francisco Serrano.

Excmo. Sr.: S. M. la Reina Doña Isabel II, que tan fundadas esperanzas hace concebir de un reinado feliz y glorioso segun el entrañable amor que manifiesta á todos los españoles y el entusiasmo que le inspiran las glorias de las armas nacionales, se ha dignado significarme su deseo de regalar al primer batallon ó escuadron de cada arma ó instituto del ejército, armada y Milicia nacional la nueva bandera que deben llevar en lo sucesivo segun se previene en el decreto expedido con esta fecha por el Gobierno provisional.

Y viendo el mismo Gobierno en tan patriótico deseo de S. M. una nueva prueba del interes que le inspiran los valientes que con tanto denuedo han sabido defender el trono y las instituciones del pais, se ha servido resolver se haga público por los medios de costumbre para noticia y satisfaccion del ejército y de todos los españoles que ven asegurado en su Reina el venturoso porvenir de la nacion.

Lo que de orden del Gobierno digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1843.=Serrano.=Sr.....

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al de la Gobernacion de la Península lo siguiente:

El Gobierno provisional se ha ente-

rado de una instancia promovida en Diciembre del año próximo pasado por Miguel Herive, vecino de Ameyugo (Burgos), en solicitud de que aquella diputacion provincial, mejor instruido el expediente, en cuya vista declaró á su hijo Victor núm. 2.º del sorteo de aquel pueblo, soldado por el reemplazo del año último, en lugar del núm. 1.º Luis Bandeci, excluido como perteneciente al pueblo de Rivabellosa, en Alava, relevase á su citado hijo de aquella suerte que corresponde al referido Bandeci en su vista, y resultando de lo informado por la referida diputacion provincial que la vecindad en Rivabellosa de Manuel Bandeci, padre del expresado Luis, creida por ella de buena fe efectiva en aquel pueblo, era notoriamente fraudulenta y aun incierta, conservando como conservaba su verdadera residencia en Ameyugo, y no en Rivabellosa, donde solo la tenia simulada y aparente, pues que únicamente habia trasladado allí los muebles de su casa, oido el tribunal supremo de Guerra y Marina, y conformándose con su dictámen en acordada de 16 del anterior, se ha servido el Gobierno declarar, en nombre de la Reina Doña Isabel II, que Luis Bandeci, núm. 1.º del sorteo de Ameyugo en el expresado pueblo, ha correspondido y corresponde al alistamiento de este pueblo, en cuyo concepto será entregado en la caja de Burgos, ó en el cuerpo donde se halle sirviendo el número 2.º Victor Herive, á quien desde luego se dejará en libertad por quien corresponda. Al mismo tiempo, y para prevenir las consecuencias del abuso que en materia de reemplazo puede hacerse por los que se propongan eludir la obligacion del servicio militar, como á todos los españoles, cuando los llame la ley del derecho que igualmente les compete de establecer su vecindad donde les convenga, se ha servido asimismo declarar el Gobierno, de conformidad con el expresado supremo tribunal, que los hijos sujetos á la potestad de sus padres, y los que lo son solteros de madre viuda, si aquellos ó estos mudasen su vecindad á las provincias Vascongadas mientras continúan sin contribuir con su contingente al reemplazo del ejército, quedan sujetos á las quintas en los pueblos de la última anterior vecindad de sus padres ó madres viudas durante el primer año de la nueva vecindad de estos, y tambien en los sucesivos si por su edad debiesen ser incluidos en

FOLLETIN.

DESCUBRIMIENTO DEL NUEVO MUNDO.

ARTICULO SEXTO (I).

LA REINA ISABEL ADMITE LA PROPUESTA DE COLON.

No basta que ya España el claro nombre De gente en gente extiende sin mancha, Coronando sus triunfos y renombre Del manso Dairo en la fecunda orilla; Ni que gloriosa al universo asombre, Libre ya el cuello de la infiel cuchilla; Que en vez de yugo el cetro peregrino Guarda á su diestra el próspero destino.

(MARTINEZ DE LA ROSA.=Fragmentos de un poema.)

Antes de ir á buscar á Colon en su viaje, volvamos por un momento la vista hácia la corte de los Reyes Católicos. El último baluarte de la gente mora, la célebre Granada, tan afamada por sus morunas fiestas como por el valor de

(1) Véanse para los anteriores los números 3270, 289, 3296, 3299 y 3309.

sus diferentes linajes, la ciudad de la Alhambra y del Albaicin habia humillado su altiva frente á las armas castellanas. Despues de cien batallas y de otros tantos combates de uno á uno entre moros y cristianos; despues de cien hazañas de una y otra parte; dignas de gloria y de alabanza; porque en ambos campos se combatia por la patria, en el uno por mantenerla y en el otro por recobrarla, despues de tantos hechos memorables como las crónicas cuentan, la corte de Boabdil tuvo que doblar la rodilla, y su mismo Monarca hubo de entregar las llaves del palacio á los vencedores cristianos. Las medias lunas bajaron de las torres, y las cruces se levantaron á las cúpulas, los harenes se tornaron conventos, las mezquitas se convirtieron en iglesias: al nombre de Alá sustituyó el de Dios, y al respeto á Mahoma la adoracion de Jesucristo: Abriéronse las mazmorras, y los antiguos cautivos se trasformaron en señores. Los guerreros al ver asegurada la paz dejaron sus relucientes armaduras, y vistieron de seda y de brocado. Las plazas y las calles, antes solo ocupadas por soldados, hervian ahora en hermosas que de todas partes acudian á la deseada ciudad. Las justas y los torneos habian sucedido á los

alardes militares; y aquellos instrumentos que antes tocaban á batalla, sonaban hoy á fiestas y algazaras, celebrando el triunfo de los cristianos. El entusiasmo y el regocijo no tenian limite para estos. Verdad es que el motivo era justo y poderoso, porque despues de siete siglos de lucha, los españoles volvian á su antigua independencia, á la posesion de todo su territorio: ya no tendrán que temer al eterno enemigo de los que adoran la cruz: aquellas cabalgatas de los sarracenos que ponian en consternacion, no solo las fronteras, sino hasta el mismo corazón de la península, quedaban muertas para siempre: el turbante musulman que vino de Africa por Gibraltar volvia roto y deshecho á su pais, y la España no encerraba ya enemigos caseros. Esta era la grande obra de los Reyes católicos y las grandiosas consecuencias de la conquista de Granada: por eso era tan grande el regocijo, porque todos conocian las grandes ventajas de aquel memorable triunfo.

En medio de tanto júbilo y de tanta alegría, dicen los historiadores, habia un hombre triste, cuyo semblante formaba notable contraste con los demas. Este hombre era Colon, que en medio de la general algazara veia las dificultades

des que á su plan se oponian. La guerra habia terminado; y en vez de avanzar sus esperanzas, como las antiguas promesas debian hacerle confiar, veia que los encargados por los Reyes para arreglar con él las condiciones del viaje lo hacian imposible con su negativa mezquindad. Ya hemos dicho que los Reyes siguieron el parecer de estos hombres apocados, que careciendo de mente y de genio, no eran capaces de comprender lo que el genio vale, y lo que al mérito se debe. Eran cortesanos, y pertenecian por consiguiente á la misma familia que aquellos otros que reian ó se escandalizaban de que el Tasso se hubiera atrevido á cantar sus pensamientos hasta la hermana de un Soberano, como si la inmortal Jerusalem no valiera cien veces mas que todas las coronas juntas de esos átomos de Monarcas, á cuyos insignificantes Estados basta á privar del sol un cuervo cuando despliega sus alas.

Tan pronto como los amigos de Colon supieron su salida de la corte, y el ánimo en que iba, sintieron la terrible pérdida que España sufriria con la marcha de aquel hombre que ofrecia abrir un nuevo camino de riquezas y traer una inmensidad de tesoros, y redoblaron sus esfuerzos porque la necesidad urgia.